



## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

	21			
En SANTIAGO	, a <u>ζ</u> de <u>Α</u>	GOSTO	_ del año <u>2015</u>	, entre <b>Banco</b>
Santander-Chile, en adelante	e el "Banco", actuar	ndo represe	entado por quien	es suscriberi a
final, por una parte, y por la c	otra, quien es denon	ninado en e	este anexo de co	initiato como le lo debidamente
Cliente", "el Deudor", o "el Ordrepresentado por quien(es) su	genante , quien se i Jeoribo(n) al final de	nuiviuualiza Sete inetri	i ai iiilai, actuait imento han aco	rdado modifica
representado por quien(es) si el Contrato  individualizado en	uscribe(n) ai illiai de Na cláucula Primera	: este ilistit Leigniente	iniento, nan aco	rdado modinodi
er Contrato Individualizado en	i la ciausula i fillicia	siguicino.		
PRIMERO: Individualización	del Contrato que	se modific	a. Por instrume	nto privado del
de del año	, entre el E	Banco Sant	ander-Chile y el	Ordenante, se
celebró un Contrato de Anerti	ura de Línea de Cré	edito no rot	ativa para Emisi	on de Carta de
Crédito Stand By, con cargo a	al cual el Banco, po	r cuenta de	l Ordenante, em	itió la Carta de
Crédito Stand By, con cargo a Crédito Stand By Nº_1	374500 348 1	68	, por la	suma de
US\$ 400.000	(CUATROCIENTOS MI	L DOLARES****		
				).
		ala Amando	ura da Línaa d	o Cródito para
El plazo de vigencia del me	encionado Contrato	de Aperi	ura de Linea d	e Credito para
El plazo de vigencia del me Emisión de Carta de Crédito S	tand by expira ei 2	7 ue / u	y vo del allo	<u></u>
SEGUNDO: Las modificacior				
continuación:				
× Prórroga del Plazo de	e Vigencia de la Líı	nea de Cré	dito.	
Por este acto, el Banco con mencionada Línga de Crédito día 25 de <u>Softiem Poe</u> o prorrogará, a su vez y por cue Stand By emitida, hasta el día	o no rotativa mencio del año <u>≥⊘ l 6</u> . Co enta del O <b>ø</b> denan <b>t</b> e,	onado en la on cargo a el plazo de	a cláusula preced la presente prór vigençia de la C	dente, hasta el roga, el Banco
Modifica el monto de	la Línea de Crédit	0.		
Por este acto, el Banco conce	ede al Ordenante un	a modificad	ción al monto de	la mencionada
Línea de Crédito no rotativa	mencionado en la	cláusula p	recedente, hast	a el monto de
Zinioa do Grodino no retarios.	(			
				).
	La Lifa a a al a Omidalia	_		
Modifica el objeto de				
Por este acto, el Banco conce	de al Ordenante una	a modificac	ión al objeto de l	a mencionada
Línea de Crédito no rotativa m	nencionado en la clá	usula prece	eaente, por ei de	•

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By.

Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del 0,20 % anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

n <u>santiago</u>	, a <u>25</u> de <u>AGOSTO</u>	del año <u><sup>2015</sup></u> .	
Cliente: AGRICOLA NACION	AL S.A.C.I.		
RUT: 91.253.000-0			
Domicilio: ALMIRANTE PAST			
Apoderado 1: FERNANDO		C.I. <u>4.1</u>	
Apoderado 2: GUILLERMO		C.I. <u>3.5</u>	
Apoderado 3:		C.I	
Apoderado 1 del Banco	:	C.I.	
•	:	<b>.</b>	·
Presentes en este actor acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en e Crédito Stand By acep	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda la Contrato de Apertura de Líne tando desde luego todas y calula correspondiente del Contratillenado del pagaré.	comprendido en la ga ea de Crédito para la E ada una de las estipul:	o(s), declara(n) qu rantía personal po misión de Carta d aciones del paga
Aval I			
C.I. ó RUT			
		C.I.	
			-
Aval II			<del> </del>
C.I. ó RUT			
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I F	irma 1 Aval II F	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modificación  al Contrato de Line por	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. v cualquier modificación, prórroga, resuscripció	) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagaré tier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el gaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 1	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 2	
Don(ña) Como cónyuge del aval 3	
Como cónyuge del aval 3	
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	C.1
 Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrat por		
AUTORIZACIÓN NOTARIAL		
Autorizo la(s) firma(s) de:		
Cliente, Ordenante, Deudor o Repu	resentante(s) Legal(es)	: C1
Don(ña) Don(ña)		C.I.
Don(ña)		C.I
Don(ña) Todos en representación del Cl		
Aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del aval I _		
Todos en representación del aval I _ Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del aval II _		
Don(ña)		C.I
Don(ña) Todos en representación del aval III		O.I
Don(ña)		C.I.
Don(ña) Todos en representación del aval IV		
Cónyuge(s) de aval(es):		C.l
Don(ña) Don(ña)		C.I
Don(na)		
En, a	ade	del año
- <del></del>		
	NOTARIO	